



COLEGIO "PRÍNCIPE FELIPE"
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
ALBACETE

NORMAS REGULADORAS DE LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

ALBACETE, CURSO 2006-07

NORMAS REGULADORAS DE LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

_____ QUITAR DE LA REDACCIÓN

_____ INCLUIR EN LA REDACCIÓN

1.- INTRODUCCIÓN

Con el fin de ampliar la oferta educativa a través de actividades extracurriculares y para un mejor aprovechamiento de las instalaciones y recursos del Centro, siempre dentro del marco del Proyecto "Albacete, Ciudad Educadora", se establecerán relaciones de cooperación con asociaciones, entidades, instituciones, personas físicas, etc. que se presten a organizar, programar o sufragar las mencionadas actividades.

El proyecto de estas iniciativas ha de ser conocido, discutido y aprobado por el Consejo Escolar del Centro antes de la puesta en práctica.

Para cada una de las actividades que se propongan se presentará un proyecto que será conocido, discutido y aprobado por el Consejo Escolar del Centro antes de su puesta en práctica.

En cada uno de los proyectos de actividades habrán de estar detallados los siguientes términos:

- Denominación de la actividad
- Responsables.
- Objetivos a conseguir.
- Presupuesto aproximado de gastos.
- Temporalización.
- Instalaciones y recursos necesarios.
- Precio por niño participante.
- Autorización de los padres o tutores legales de los alumnos.

2.- DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES.

Se considerarán actividades extracurriculares aquéllas que, independientemente de su carácter educativo-formativo, no aparecen expresamente integradas en las Programaciones Didácticas, se desarrollan fuera del horario lectivo y/o requieren de la utilización de otros medios (económicos, materiales, humanos, etc.).

No serán evaluables a efectos académicos. Serán voluntarias para maestros y alumnos.

Una vez aceptada la participación, será obligatorio el cumplimiento y respeto de las Normas de Convivencia contenidas en el Proyecto Educativo de Centro.

La programación de las actividades extracurriculares podrá ser realizada por el Claustro de Profesores, AMPA y por el Consejo Escolar.

El programa de actividades extracurriculares deberá ser incluido en la PGA del Centro.

3.- CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES.

Se establecen tres criterios básicos a los que deben responder el conjunto de actividades extracurriculares:

- a) **CALIDAD:** o grado de exigencia que debe poseer la actividad (ratio, cualificación de los monitores, etc.).
- b) **IGUALDAD:** que la participación en las actividades propuestas sea para todos/as, sin discriminación de ninguna índole. Han de poseer el carácter de universalidad.
- c) **CORRESPONSABILIDAD:** participación o colaboración de diferentes instituciones y agentes educativos de la comunidad en la programación y desarrollo de estas actividades.

Las características que han de cumplir las actividades extracurriculares serán las siguientes:

- Favorecerán el desarrollo integral de la personalidad del niño/a.
- Responderán al modelo educativo expresado en el Proyecto Educativo de Ciudad y de Centro.
- Deberán ser aprobadas por el Consejo Escolar del Centro y autorizadas por el Servicio Periférico de Educación.
- Se integrarán en las Programaciones Didácticas y en la PGA del Centro.
- La participación en las mismas tendrá carácter voluntario, tanto para los alumnos, como para los maestros.
- Serán universales: es decir, podrá acceder a ellas toda la población infantil del Centro que lo desee, sin ningún tipo de

discriminación por razón de sexo, raza, género, cultura, nivel económico, discapacidad, etc.

- Tendrán un carácter subvencionado o gratuito, dependiendo de la institución, entidad, colectivo o voluntariado que las desarrolle. Se podrán establecer becas o ayudas para casos específicos de niños /as en desventaja socioeconómica. En ningún caso el precio de la actividad será un impedimento para que todos los niños /as puedan acceder a estas actividades.
- Carecerán de ánimo de lucro.
- Los monitores que desarrollen las actividades deberán poseer la suficiente cualificación.
- La duración de las actividades dependerá de las características propias de cada una.
- Se realizarán en horario de 16:00 h. a 18:00 h., de lunes a jueves.
- La familia deberá asumir el papel de colaboración al responsabilizarse, cuando las actividades se realicen fuera del recinto escolar, de los traslados de sus hijos hasta las instalaciones donde se lleven a cabo las actividades en cuestión.
- El AMPA del colegio podrá proponer su programa de actividades, que se integrará en el proyecto, y que deberá atender a la filosofía y características expresadas anteriormente.

4.- CARACTERÍSTICAS QUE DEBEN REUNIR LOS MONITORES Y EL PERSONAL QUE ATIENDAN LAS ACTIVIDADES.

Como criterio global y general, las personas o monitores que atiendan el desarrollo de las actividades extracurriculares deberá ser personal cualificado en el área o materia que imparta. Por ello, estas actividades podrán ser desarrolladas por:

- Personal cualificado propio (funcionario o laboral) de las instituciones implicadas.
- Personal cualificado de empresas dedicadas a la gestión del ocio y el tiempo libre.
- Personal cualificado designado por las AMPAs u otras entidades.

- Maestros, con carácter voluntario, que deseen colaborar en el desarrollo de estas actividades.
- Jóvenes en prácticas para la obtención de titulaciones vinculadas a la atención de la infancia: monitores de actividades juveniles, etc.
- Voluntariado.

Todo el personal que desee colaborar en el desarrollo de las actividades extracurriculares habrá de estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos que puedan surgir.

Se desarrollarán procedimientos de coordinación entre todo el colectivo de personas que atiendan el desarrollo de este proyecto.

5.-DERECHOS Y DEBERES DE LOS MONITORES.

a) Los monitores tendrán derecho a:

- Percibir la remuneración estipulada en la forma que se redacte el contrato con la empresa o entidad colaboradora.
- Participar en la elaboración del proyecto y hacer propuestas para mejorar la organización, materiales necesarios, realización de actividades, etc.
- Conocer las normas de convivencia del centro.
- Ser oídos en caso de conflicto, problemas o denuncia.
- Ser respetados por los alumnos/as y el resto de la comunidad educativa durante el desempeño de su función.

b) Son deberes de los monitores:

- Participar en la elaboración y presentación del proyecto.
- Promover el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- Cumplir los horarios y calendario que se fijen en el contrato.
- Recoger a los alumnos en el patio y devolverlos al mismo lugar cuando acabe la actividad, siempre manteniendo el orden y silencio requeridos. En ningún momento permitirán que los niños entren y salgan solos y sin control.
- Controlar que los niños, sobre todo los más pequeños, sean recogidos personalmente por sus padres o personas

responsables. En caso de que algún padre se retrase, los monitores llamarán por teléfono (el conserje facilitará el acceso al mismo) y esperarán con los alumnos afectados hasta que sean recogidos por sus responsables.

- Avisar de los retrasos y las posibles ausencias con la antelación suficiente y, cuando sea posible, nombrar un sustituto/a.
- Mantener en buen estado los locales y enseres que utilice.
- Desarrollar las actividades programadas de forma que se alcancen los objetivos propuestos.
- Respetar a los alumnos.
- Llevar el control de asistencia de los alumnos.
- Resolver los casos de comportamientos que alteren el buen desarrollo de la actividad o de conductas que no se ajusten a las normas de convivencia del grupo.
- Poner en conocimiento de la empresa, de la entidad colaboradora y del colegio las anomalías o conflictos que escapen a su capacidad de resolución.
- Aceptar la evaluación del desempeño de sus funciones.
- Hacer una memoria final de las actividades desarrolladas, incluyendo un apartado para sugerencias de mejora.

6.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS

a) Son derechos de los voluntarios /as:

- El respeto de la comunidad educativa, en función de su labor educadora.
- Asistir a actividades de formación para mejorar el desarrollo de las tareas encomendadas, con las limitaciones que impongan los organizadores.

b) Los voluntarios tendrán las siguientes obligaciones:

- Acreditar ante el Director del colegio que su participación está cubierta por una póliza de seguro en vigor por los riesgos que pudieren derivarse de su actividad.
- Actuar de acuerdo con el carácter educativo de las actividades que tengan encomendadas, procurando que se consigan por la mayoría de los alumnos /as participantes los

objetivos propuestos.

- Respetar el PEC, sus Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento y estas normas específicas para el voluntariado.
- Cumplir los compromisos adquiridos con el colegio y con la entidad o asociación colaboradora.
- Atender las indicaciones de los/las responsables de la actividad y proponer iniciativas que puedan mejorarla.

c) El cese de los voluntarios /as se producirá por las siguientes causas:

- De mutuo acuerdo.
- Por imposibilidad de desarrollar la actividad o programa propuesto.
- Finalización del plazo fijado.
- Por incumplimiento de sus obligaciones.

7.- OTRAS CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL

1. El Consejo Escolar será el encargado de la aprobación del proyecto de actividades extracurriculares y el responsable de cualquier modificación o cambio.
2. De igual manera, el Consejo Escolar se encargará de establecer los criterios de selección de los alumnos en caso de que exista una demanda excesiva en una actividad determinada.
3. El Consejo Escolar establecerá los criterios para la asignación, en su caso, de ayudas o becas a alumnos más desfavorecidos económicamente.
4. Dentro del Consejo Escolar se constituirá una comisión (Comisión de Actividades Extracurriculares) encargada de velar por el buen desarrollo del plan de actividades extracurriculares. Serán funciones de esta comisión:
 - Velar por el buen funcionamiento del plan de actividades extracurriculares.
 - Control del absentismo que se pudiera producir.
 - Resolver problemas de disciplina de alumnos.
 - Oír a los monitores, voluntarios, empresas, etc. en caso de conflicto.
 - Oír a los alumnos en caso de conflicto, así como a los

padres/madres o tutores legales.

- Aplicar las medidas correctoras para el buen funcionamiento de las actividades.
 - Coordinar con el Ayuntamiento y otras instituciones que oferten actividades al colegio.
 - Cualquier otra función no estipulada en este reglamento y que sea de su competencia, siempre de acuerdo con la legislación vigente.
5. Las actividades se desarrollará en el espacio y en el horario asignados a cada una de ellas. El conserje facilitará el acceso a estas instalaciones.
 6. Los alumnos y sus padres o personas que los acompañen esperarán en el patio hasta ser recogidos personalmente por el monitor correspondiente, siempre manteniendo el orden y silencio requeridos. En ningún caso entrarán solos o por su cuenta. Se procederá de la misma manera a la hora de la finalización de la actividad. *Si se diera algún caso especial, sería analizado y estudiado por el órgano correspondiente cada año.*
 7. Los alumnos utilizarán los aseos asignados, siempre bajo la vigilancia del monitor correspondiente. En ningún caso utilizarán otros aseos diferentes, ni lo harán sin control.
 8. Una vez acabada la actividad los alumnos y sus acompañantes abandonarán el centro, evitando que los niños anden deambulando por el colegio sin la supervisión adecuada.
 9. Los padres y acompañante esperarán en el patio para recoger a sus hijos. Se evitará en todo momento el tráfico excesivo de padres/madres por el colegio.
 10. Para ciertas actividades se podrán usar los vestuarios de la primera planta.
 11. Los días de lluvia o climatología adversa, las actividades deportivas que se realizan al aire libre, en las pistas polideportivas, podrán utilizar otras dependencias del centro. El conserje facilitará el acceso a las mismas.
 12. Los niños, sobre todo los más pequeños, serán recogidos personalmente por sus padres o personas responsables. En caso de que algún padre se retrase, los monitores llamarán por teléfono (el conserje facilitará el acceso al mismo) y esperarán con los alumnos afectados hasta que sean recogidos por sus responsables.

5. Serán funciones del conserje:

- Abrir y cerrar las puertas dentro del período de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a jueves.
- Facilitar a los monitores y alumnos el acceso a las instalaciones, materiales y recursos.
- Facilitar el material higiénico sanitario.
- Todas las funciones propias de su cargo.

6. Serán funciones del profesorado:

- Las determinadas en las Órdenes de Funcionamiento de los colegios de Educación Infantil y Primaria que se publiquen cada año.